



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165-2017-MDS

Socabaya, 10 de noviembre de 2017

VISTO

El Informe N° 360-2017-MDS/A-GM-OPP emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre incorporación de mayores fondos públicos; y;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 360-2017-MDS/A-GM-OPP, comunica que según Resumen de Recaudación de Ingresos del año 2017, por concepto de transferencias recibidas por el Gobierno Central a favor de la Municipalidad, se puede evidenciar que se ha recibido mayores ingresos por el monto de S/ 1' 122, 580.00 soles, en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías y Participaciones, monto que debe ser incorporado al Presupuesto Institucional de Apertura del Año 2017.

Que, mediante el citado Informe la Oficina de Planificación y Presupuesto comunica que con Hoja de Coordinación N° 114-2017-MDS/A-GM-GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita que los mencionados recursos sean previstos para los proyectos que se detallan en el mismo documento.

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su literal a), numeral 42.1) del artículo 42°, señala respecto a la **Incorporación de mayores fondos públicos, que:** *“Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”.*

Que, el numeral 42.3 del Artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sobre **Incorporación de mayores fondos públicos**, establece que la mayor disponibilidad financiera de los fondos públicos que financian el presupuesto de los Gobiernos Locales, **es aprobada mediante resolución del Titular** correspondiente en concordancia con lo dispuesto con el Artículo 23 numeral 23.4 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, modificada mediante Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01.

Que, asimismo, el numeral 23.2) del Artículo 23° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, establece que: *“las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, establecidos en el numeral 42.1 del Artículo 42° de la Ley General se efectúan: a) Cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados; b) Cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balance.*





Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 43°, numeral 43.1 señala que: "Los intereses generados por depósitos efectuados por las Entidades provenientes de fuentes distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito externo, se incorporan, mediante Resolución del Titular de la Entidad, en sus respectivos presupuestos, y en su caso, en las Fuentes de Financiamiento que los generan, previo a su ejecución".



Estando a las consideraciones expuestas, en atención al informe de los vistos, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

Autorízase la incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa, para el año fiscal 2017, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESO	En Nuevos Soles
Fuente de Financiamiento: 5 - RECURSOS DETERMINADOS	
Rubro: 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías y Participaciones	
1.4 Donaciones y Transferencias	1' 122, 580.00
TOTAL INGRESOS	1' 122, 580.00



EGRESOS	
Fuente de Financiamiento: 05 - RECURSOS DETERMINADOS	
Rubro: 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías y Participaciones	
2.3 Bienes y Servicios	224, 515.00
2.6 Adquisición de activos no financieros	898, 065.00
TOTAL EGRESOS	1' 122, 580.00

ARTICULO SEGUNDO: PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia fedateada de la presente Resolución se remite a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE